

EL MALLORQUIN.

LUNES 18 DE MAYO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Librería de D. F. Guasp, calle *den Morey*, 40.
 MAHON. D. Matías Mascará.
 IBIZA. D. Joaquín Cirer y Miramont.

MAÑANA. Sale el sol á 4 h. 42 ms. y se pone á 7 h. 11 ms.
 Sale la luna á 2 h. 7 ms. de la madrugada y se pone á 2 h. 21 ms. de la tarde.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 11 h. 56 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto. 1 id.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del dia 7 de mayo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á la una y media, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Pasaron á la comision varios documentos y reclamaciones referentes á las actas electorales.

Orden del dia.

Se leyeron y fueron aprobadas sin discusion las actas de los señores Membrado, marques de Mirabel y Tassara, que no contenian reclamacion alguna.

Igualmente se aprobaron las actas de los señores Clavé, Barber y Fuentes de la Plaza, calificadas por la comision de levas.

Quedaron sobre la mesa las de los señores Ayala, conde de Almodóvar, Alvarez, Arrieta Mascarrua, Sanjurjo y Casado.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las dos menos cuarto.

Sesion del dia 8 de mayo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos menos diez minutos, se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Pasaron á la comision varios documentos relativos á las actas electorales.

ORDEN DEL DIA.

Se aprobaron sin discusion las actas de Medina del Pomar, Guernica, Peñafiel, Barco de Baldeorras, La Bañeza y Mérida, y fueron proclamados diputados los señores nombrados por estos distritos.

Puesta á discusion el acta de Serranos (Valencia), dijo.

El señor CANGA ARGUELLES: Conozco la necesidad de acelerar la constitucion de este cuerpo, porque hoy mas que nunca espera el pais con ansia la resolucion de las graves cuestiones que han de alejar para siempre dias de triste recuerdo. Sin embargo, no puedo

dejar pasar esta acta sin decir algunas palabras.

La comision la considera leve, yo hoy la considero grave, y en su dia pediré tal vez la nulidad. El señor conde de Almodóvar, que aparece diputado electo, persona dignisima, por otra parte, es alcalde de Valencia, y la ley dice terminantemente que ninguna autoridad puede ser elegida por la provincia en que ejerce mando ó jurisdiccion.

Ademas, el gobierno en Valencia ha ejercido una coaccion extraordinaria, tangible. Dado el decreto de convocatoria, varias personas respetables pidieron permiso á la autoridad para reunirse y ponerse de acuerdo sobre la designacion de candidatos. Querian, dicen en la solicitud reunirse, concertarse para trabajar en cuanto alcanzasen sus fuerzas porque la eleccion recayese en personas que quisieran el bien comun, que amaran y defendieran la religion, el trono y la libertad verdadera.

Esta declaracion no me parece que debia suscitar los recelos de la autoridad. En ella está consignada la expresion de los deseos del pais y los del gobierno, significados en las medidas reparadoras en favor de la Iglesia y en la declaracion hecha en el preámbulo de convocatoria, de que deseaba concurrir al prestigio del trono y al desagravio de la fe. Y sin embargo, la autoridad, en vez de apresurarse á acceder á esta solicitud, les envió un oficio represivo de la dignidad de los solicitantes, diciendo que habia recibido una solicitud de unos que se llamaban electores é imponiéndoles la obligacion de dar aviso al comisario y acreditar que eran electores por medio de la confrontacion de sus nombres con las listas. Los solicitantes consideraron esta exigencia ofensiva á su decoro, como una negativa. ¿Y quiénes eran esas personas? Dos senadores del reino, el marques de Laceres y el señor Vauterra, y los demas concejales, escogidos por el señor Escario, en cumplimiento de aquella circular, que tan justos elogios mereció, llamando á los ayuntamientos personas monárquicas y religiosas. El candidato que hubiera figurado como elegido por esta persona, dirigiéndose á los electores, decia: «No diré una palabra que pudiera significar el deseo de ser diputado. La diputacion es para mí una carga; si viene á mí, la recibiré como un huésped noble, pero inoportuno y molesto.» Esto decia el señor Aparici.

Pero colocada la autoridad en aquella situacion apasionada tal vez, toleró la aparicion en el Boletín oficial de dos artículos ofensivos á los electores que habian solicitado el permiso para reunirse. Este era el respeto

que tributaba á la ley el gobernador de Valencia: permitir que se tratase de cosas políticas en el Boletín, que no puede tratar asuntos políticos.

Acsado está el periódico por injuria, y el gobernador por abuso de autoridad: los tribunales decidirán.

Las circunstancias se agravaron en el momento de la eleccion. El presidente era el teniente alcalde, y creyó que podia llevar, á título de auxiliares, dos personas de grande influencia, un hijo suyo y un rico banquero y recaudador de contribuciones. Este último trasladó su oficina ¿dónde? Al mismo local de la eleccion. Allí tenia sus dependientes, los cuales, con los alguaciles y agentes de la municipalidad, estuvieron yendo y viniendo los dos dias, buscando y llevando electores.

Estos hechos, y los que constan en la protesta que obra en las actas, manifiestan los vicios de esta eleccion, tanto mas dignos de notarse, cuanto que la diferencia entre uno y otro candidato no ha sido de mas de once votos.

Creo, pues, que esto basta para que el acta se declare grave y se deje para despues de constituido el Congreso.

El señor CAMPOAMOR: El señor Canga Argüelles presenta como cargo grave para el gobernador de Valencia que no dió permiso para celebrar un junta electoral. Este cargo no es exacto: el gobernador lo concedió; solamente exigió que los que asistiesen á la reunion fueran electores, porque tenia noticia de que se convocarian á ella muchos que no lo eran. Se queria hacer bulto y el gobernador no lo permitió.

El Congreso ha resuelto ya otra cuestion que ha suscitado S. S. Aquí han sido admitidos diputados muchos señores, entre ellos el señor Revagliato, que siendo alcalde han sido elegidos diputados por sus pueblos. De consiguiente este cargo queda desvanecido por la jurisprudencia del Congreso.

Del nombramiento de los dos auxiliares por el alcalde no sé qué puede deducir el señor Canga Argüelles: en esto no faltó el alcalde á ninguna prescripcion legal. Los protestantes dicen, que los amigos del gobierno llevaban con amabilidad á los electores hasta las urnas; pero no dicen que ellos por su parte tenian un ambigü en el mismo local, y los llevaban tambien despues de coavidarlos.

Por lo demas, yo desearia que S. S. guardase su impagnacion para otras elecciones, que verdaderamente

son el oprobio del gobierno representativo. En el distrito de Serranos ha habido lujo, no solo de tolerancia, sino de verdadera libertad.

El señor CANGA ARGUELLES: La ley electoral dice que no puede ser elegido diputado el funcionario que ejerza mando ó jurisdiccion de cualquiera clase: por consiguiente no pueden aquí invocarse precedentes abusivos contra lo que la ley determina.

El señor CAMPOAMOR: Creo que la jurisprudencia del Congreso es la que emana de la ley. Aquí no somos un tribunal que aplica la letra de la ley: somos un jurado que la interpreta.

El señor OROVIO: Dos motivos tiene la comision para hablar despues del discurso del señor Campoamor; primero, que el señor Canga representa opiniones que están aquí en minoría; segunda, que su señoría ha interpretado mal la ley.

Dice su señoría: el gobernador ha impedido las reuniones. Esto seria grave: el gobierno no debe influir en las elecciones de una manera pernicioso; no debe cohibir el voto de los electores. Pero ¿qué hizo el gobernador de Valencia? Exigir que los que solicitaban permiso para reunirse cumplieran las condiciones que marcan los reglamentos. Si los reclamantes las hubieran cubierto, el gobernador de Valencia, que tiene práctica en cosas de gobierno, no hubiera negado el permiso.

Pero por ventura ¿la eleccion no ha sido disputada? La mayoría del señor conde de Almodóvar se reduce solo á once votos; por consiguiente, es indudable que ha habido libertad para hacerle la contra.

Que el recaudador de contribuciones tenia su oficina en el local de la eleccion, es un cargo que no comprendo. El recaudador de contribuciones tiene su oficina donde guste, y sobre esto no creo que sea necesario añadir mas.

Pero ha querido el señor Canga poner la jurisprudencia del Congreso en contradiccion con la ley, y esto merece una contestacion complida. Cuando aquí se discutí esa ley, la comision encargada de proponerla dijo terminantemente: «La comision no comprende en esta incompatibilidad á los alcaldes y funcionarios de eleccion popular.» Bajo la impresion de estas esplicaciones se votó ese artículo; y así debia ser, porque de otro modo quedaria á merced del gobierno impedir la eleccion de un individuo nombrándole alcalde.

Creo que no necesito decir mas para que el Congreso apruebe estas actas.

Follein.

Estudios Biográficos.

EL CARDENAL

DON ERAY FRANCISCO JIMENEZ DE CISNEROS.

(Continuacion.)

Se recibió al principio con tanta aceptacion, que en muy corto tiempo se alistaron y armaron mas de treinta mil hombres, que se instruan, reglamentaban y hacian sus ejercicios. Quiso una tarde el mismo cardenal pasar revista á los nuevos milicianos, y al efecto salió por Puerta de Moros acompañado del duque de Escalona. Al divisarle los milicianos, le saludaron con una salva, y acercándose el duque le dijo con cierto aire de ironía: «Cuidado, señor, que este humo y este ruido á que no estás acostumbrado, es puede hacer mal.» El cardenal se volvió á él sonriendo, y le contestó: «No tengais miedo, duque, que este humo y esta nube de azúfre es para mí mas apacible y grata que los perfumes de Arabia.»

VI.

Sin embargo, los enemigos de Jimenez, y los nobles que comprendieron perfectamente el objeto de aquella nueva institucion, comenzaron á darle tan sinistras interpretaciones, la desacreditaron en términos que Leon, Burgos, Salamanca, Medina del Campo, Arévalo, Madrid, Olmedo, y señaladamente Valladolid, se levantaron contra esta nueva forma de milicia. Los pueblos no habian podido comprender su utilidad, y obraban engañados por la nobleza. Poco despues cuando á consecuencia de la desgraciada batalla de Villalar, vieron cercenar poco á poco su libertad, y pisotear sus venerandos fueros, conocieron, aunque tarde, cuánto les habria cumplido secundar aquella institucion. A pesar de esto, como el resto de España obedecia, el cardenal llevó adelante su proyecto, y obtuvo de D. Carlos una autorizacion para hacer obedecer á los pueblos sublevados.

Bien habia comprendido el cardenal el estado de la nacion, cuyo gobierno pesaba sobre sus hombros ya aludados por los años; contenia en sí elementos de discrdia muy fuertes y funestos, y en lo exterior no

faltaban motivos para temer. Los nobles ambiciosos y turbulentos comprometian á cada paso la tranquilidad pública, levantando tumultos en varias partes. Los franceses, siempre enemigos de nuestro engrandecimiento, favorecian las pretensiones de Enrique de Labrit, que al frente de un ejército frances, invadió el reino de Navarra por el valle de Roncal, y estuvo en muy poco que no se perdiese por las disensiones suscitadas entre el condestable de Castilla y el duque de Nájera, nombrado para defensa de aquel reino. Se añadió á esto el descontento que empezaba á cundir entre los pueblos por la mucha extraccion de dinero para Flandes, y por la mucha influencia de los estrangeiros; y comenzaban algunos á dirigir sus miras sobre el infante D. Fernando, que aunque niño, no desechaba del todo los rumores que corrían. El entendido cardenal á todo puso remedio, los nobles fueron contenidos en su deber. Enrique de Labrit fué completamente roto por la pericia militar del capitán Villalba, y sobre el infante, á quien jamas separó de su lado, ejercian una vigilancia discreta, pero bastante á evitar cualquiera innovacion.

Aun cuando Adriano era gobernador, al mismo tiempo, Jimenez le daba poca parte en los asuntos gubernativos, que podia decirse que en nada influa. Verdad es que el carácter duro y resuelto del cardenal, no sufría tampoco que nadie se le sobrepusiese ni aun igualase. De esto dió una prueba evidente cuando en 1517 vino de Bélgica un tal Laxao para unirse á los dos gobernadores. Creyeron los enemigos de Jimenez que los dos estrangeiros unidos podrian hacerle frente, y sin dársele por instigacion suya, Adriano y Laxao firmaron unas órdenes que habian de publicarse, dejando al cardenal el último lugar. Cuando este lo vió, rasgó las órdenes en presencia del notario Juan de Vergara, le mandó estender otras que se publicaron con solo la firma del cardenal. A esto añadió el no hacer caso del dictamen de los belgas en los asuntos gubernativos, lo cual exasperó mucho su odio, pero no se atrevieron á decir ni una sola palabra.

En consecuencia, habiendo ellos perdido toda su fuerza moral aconsejaron á D. Carlos que enviase por gobernador á España un hombre de autoridad y prestigio que le conservase estos reinos. Unos se inclinaban por el emperador Maximiliano; otros por el conde Palatino; algunos querian que se nombrase al infante D. Fernando; y no pocos designaban al gran canciller Selvagio. Supo Jimenez estas negociaciones, y escribió á D. Carlos una carta reverente, pero enérgica, en la cual, entre otras cosas, le decia que podia mandar otro regente

cuando le pareciera, porque él se retiraria con gusto á su iglesia de Toledo, y desde allí, como desde un puerto seguro, presenciaria la terrible borrasca que ya comenzaba á presentarse. Pero que si esto no se hacia muy pronto, convenia, ó que viniese él mismo, ó le dejase espedito de sus compañeros en la gobernacion, que á él solo pertenecia, tanto por no tener él la edad para nombrar otros, como por el testamento de sus abuelos.

Un lenguaje tan enérgico que los aduladores de Carlos graduaban de insolente y atrevido, aterró á los enemigos de Jimenez, y los convenció, de que mientras D. Carlos no viniese á España, era imposible poder con un hombre de tanto temple y carácter.

Desde entonces procedió con mas libertad y energia en sus determinaciones, pero no le faltaban sentimientos porque muchas de las cosas que disponia, ó se cambiaban ó se hacian al revés por los allegados á D. Carlos, y estos desaires los sentia en extremo. En este último período de su gobernacion manifestó un deseo veheméntísimo de aumentar el real Tesoro, y lo llevó tan al extremo, que en algunos casos pareció como una aberracion de su cabeza privilegiada, faltando en cierto modo hasta á la justicia. A pretexto de que entonces eran inútiles quitó todos los sueldos que se pagaban á los empleados en los destinos de palacio; hizo mil economías de todas clases; volvió á unir á la corona muchos de los donativos que habian pasado á manos de particulares; mudó algunos individuos del Consejo Supremo, hizo arreglos economicos en las órdenes militares, y en fin, lo llevó tan al extremo, que hasta á los cronistas les quitó el sueldo. Esta es sin duda la causa porque Pedro Martín, y Gonzalez de Oviedo que hasta entonces habian sido sus mas entusiastas encomiadores, luego le tratasen con tanta durezza.

En verdad que un hombre tan desinteresado, tan virtuoso y amante de la justicia no es fácil adivinar la razon para obrar de un modo tan mezquino, porque nos parece subterfugio, y hasta una frivolidad la causa que él mismo daba á este proceder, que era conseguir que D. Carlos, cuando viniese, devolviéndoles lo que les quitaba, se hiciese mas de querer, mas bien juzgó que lo haria con el objeto de dejarle estos grandes recursos con que comenzase á gobernar, ó para tenerle contento ó estar prevenido para poder contener cualquier alboroto que se intentase.

Pero lo cierto es que se puso en ridiculo altamente, y que sus enemigos se aumentaron mucho, y que el vulgo hizo con este motivo mil versiones malignas. Pe-

ro quién hay libre de defectos! ¿Qué hombre no ha caído en algun error!

Pero en cambio de esto luchaba él solo contra tantos elementos disolventes, contra tantas semillas de revolucion, y su mano sola se oponia como un dique de bronce á las pasiones que por todas partes se desbordaban. Ya por este tiempo se habian quitado la máscara los flamencos, llamando á los españoles «sus indios», y comenzando aquel horroroso saqueo que despues fué una de las causas, que encendieron la guerra civil, de las comunidades. Los destinos civiles, y las dignidades eclesiásticas se vendian con el mayor descaro. Los pueblos, cansados de tanta inmoralidad, y de tan largo sufrimiento, estaban amenazando una terrible sacudida. Ni las amonestaciones del anciano gobernador, ni la sentida y enérgica esposicion que este y el consejo supremo enviaron al rey, ni lo cierto de los males que amenazaban á esta nacion, hicieron efecto en un monarca, que aunque de buenos sentimientos, estaba entregado á los que le habian manejado desde su niñez, y ni veia ni oia mas que lo que ellos querian decirle.

Los pueblos, pues, viendo que nada adelantaban, pidieron al cardenal que les permitiese reunirse en Cortes, para mirar por su patria y por sus leyes. El gobernador, cuyo principal interes consistia en entregar á D. Carlos la nacion tranquila, fué conteniendo á los pueblos, y por fin convocó las Cortes para el mes de setiembre, avisando al mismo tiempo al rey para que se esforzase á venir ántes que se reuniesen, porque sola su presencia podria contenerlas, y hacerlas algn tanto mas moderadas.

Carlos por fin resolvió venir á España, y Jimenez hizo aprestar una escuadra, cuyo mando dió á Gomez Bultron, y tomó todas las medidas conducentes para que en los puertos del Océano, adonde podia aportar, hubiese abundancia de víveres. El mismo, por estar mas cerca y poder acudir con mas presteza, levantó la corte de Madrid y se dirigió á Aranda de Duero, llevando en su compañía al infante D. Fernando, y á los dos vireyes. Quiso al paso visitar su patria, y lo verificó permaneciendo en Torrelaguna hasta el 9 de agosto. Al dia siguiente llegó á Boceguillas, donde es fama comun que le envenenaron en una trucha de que comió.

Se citan como pruebas de su envenenamiento, que el padre Marquina que acompañado de otros religiosos franciscanos iba á alcanzar á Jimenez, encontró en el camino un hombre á caballo que se dirigia á Madrid, y que llevaba el rostro muy vendado para no ser conocido. (Se concluirá.)

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado.

El Sr. SANTA CRUZ: Como los precedentes se tienen aquí como regla, ruego al señor presidente se sirva mandarle leer el art. 22 del reglamento.

Se leyó.

El Sr. SANTA CRUZ: Segun ese artículo, á la impugnacion del acta tiene derecho á contestar el diputado electo, y ademas el individuo de la comision. Si á esto se agrega que puede hablar otro que no sea el interesado ni la comision, se comprenderá la posicion de los que, debiendo combatir tantas actas, tenemos tanto número de adversarios en frente. No se estrañe, pues, que yo en lo sucesivo, si este hecho se repite, me levante á reclamar el cumplimiento del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Al señor Campoamor se le ha concedido la palabra por no estar presente el interesado.

Puesta á votacion el acta de Ayamonte, quedó aprobada.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes proponiendo la aprobacion de las actas de La Lonja, Cuenca, Enguera, Gijón, Moron, Huelva, Navahermosa, Salas, Puigcerdá y Valls. Acerca de la de Moron, proponia ademas la comision que se pusiera en conocimiento del gobierno, para los efectos consiguientes, el hecho de haber votado el juez de primera instancia y el promotor fiscal, sin constar sus nombres en las listas electorales.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se discutirán mañana, y despues se procederá á la constitucion definitiva del Congreso, para lo cual los señores diputados se servirán concurrir á las doce.

Se levanta la sesion.

Eran las tres ménos cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision del Senado encargada de redactar el proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Señora: El Senado se honra con participar de los puros y nobles sentimientos espresados por V. M. al abrir las actuales Cortes. La política de conciliacion inaugurada por V. M. y ampliamente desarrollada por su gobierno, que olvida sin esfuerzo las demasias y repara con prudencia los errores, es tambien Señora la política del Senado, que hoy se restituye por llamamiento de V. M. á sus acostumbradas funciones constitucionales, violentamente interrumpidas por sucesos que ya pertenecen al dominio de la historia. Y la esperanza de la union de todos los ánimos hácia un fin comun, grande y elevado, que domine y acalle las diferencias de opiniones, nunca parece mejor fundado, que cuando á los consejos de la razon y el patriotismo se anticipan los impulsos del corazon, todo español, todo maternal de nuestra augusta Soberana.

Cumplida satisfaccion, Señora, experimenta el Senado por el restablecimiento de las habituales y necesarias relaciones con la Santa Sede, porque un pueblo rico en tradiciones y eminentemente católico y piadoso, se conduce de toda disidencia con el Padre comun de los fieles, asi como se goza en cuanto háya de contribuir al alivio y consuelo de las conciencias.

Tambien es grato el saber que ha cesado la interrupcion de comunicaciones diplomáticas con el imperio de todas las Rusias. España no puede borrar de la memoria la alianza contraida en medio de la gigantesca lucha, cuyo campo de batalla se extendia desde las columnas de Hércules hasta el Neva, durante el período mas glorioso de nuestra historia contemporánea.

Otras alianzas posteriores de importancia para la nacion, se mantienen en el pie de amistosa correspondencia, y en medio de las buenas relaciones con la generalidad de las potencias civilizadas, indica V. M. como escepcion única, y es de creer que muy pasajera, la cuestion pendiente con la República mejicana, por consecuencia de acontecimientos deplorables. El Senado espera confiadamente que el gobierno de V. M. obtendrá del de Méjico que arroje de sí una mancha que no debe recaer sino sobre unos pocos criminales, y está seguro de que en todo evento se conservará intacto el lustre del pabellón español, descubridor y civilizador de aquellas regiones.

En el interior de la monarquia se complace el Senado en reconocer como V. M. que el estado de las cosas es, en cuanto cabe, satisfactorio. Los pueblos han atravesado con resignacion una larga temporada de escasez, que el gobierno de V. M. ha procurado hacer mas llevadera: nuestras súplicas se dirigen al Altísimo para la cesacion de tan dura prueba de los recursos del pais y del sufrimiento de los habitantes.

La seguridad pública y la tranquilidad general, á cuya sombra se han verificado con toda libertad y sin disturbios las elecciones de Ayuntamientos y diputados á Cortes, son, Señora, á los ojos del Senado, presagio venturoso del orden moral, que consagra el respeto á las leyes, enfrena las malas pasiones y constituye la vida y el progreso de las sociedades. La generosa concesion de una amnistia, sin limitaciones, con que V. M. acaba de embellecer su reinado, producirá los efectos que todos los grandes actos de clemencia y de templanza, cuando no proceden de debilidad sino de fortaleza: atraerá en derredor del trono y unirá con los lazos de la gratitud á los hijos

dispersos de la patria.

Este Cuerpo colegislador acogerá con agrado las comunicaciones que el gobierno de V. M. le dirigiese sobre las disposiciones adoptadas para el restablecimiento del sistema político que regia en 1854: era una necesidad imperiosa, una medida reclamada por la legalidad y exigida por los intereses públicos y privados, que se lastiman con los trastornos y se resentien de cambios inmotivados, porque se les oscurece la luz del porvenir.

No podia ménos de causar buena impresion en el Senado el saber que las provincias de Ultramar, lo mismo las americanas que las asiáticas, crecen y prosperan. Tienen la fortuna de no haber conocido las contiendas intestinas; forman parte de una nacion que nunca dejará de ser grande, y las gobierna; recogen el fruto de su fidelidad, al abrigo de desastrosos vaivenes; y los horizontes de su futura prosperidad, mediante una buena administracion, solamente son comparables á los que se descubren desde sus risueñas playas espaciando la vista por los anchurosos mares que la rodean.

Con franca espontaneidad se asocia el Senado á los merecidos elogios que V. M. distribuye al ejército y armada; su inextinguible ardor, su disciplina, que hace resaltar un valor nunca desmentido, sus servicios prestados en tantas ocasiones al Trono y al Estado, son acreedores á la consideracion pública y al particular esmero con que el gobierno de V. M. eleva la institucion militar al nivel de los altos fines á que está destinada en la economía y organizacion de las naciones.

El Senado se congratula de que el Concordato con la Silla Apostólica haya sido restituido á toda su fuerza y vigor, no solamente como tratado internacional, sino mas principalmente aun como convenio ajustado entre las potestades espiritual y temporal para la conveniente independecia de la Iglesia en la católica España y para sosiego y edificacion de los fieles.

V. M. se digna ofrecer que su gobierno dará cuenta á las cortes para la oportuna resolucion de las medidas dictadas á efecto de cubrir perentoriamente los diversos servicios públicos, ya poniendo en ejercicio los presupuestos formados para el corriente año, ya contratando un empréstito que libertase de ahogos al tesoro. El Senado dedicará á este grave asunto la atencion que requiere, persuadido de que las estrecheces y apuros en el erario, sintoma de pasado desarreglo ó de impotencia en la administracion, deben remediarse, aun á costa de sacrificios, porque destruyen el crédito, elevan el interés del capital, paralizan la industria y perpetúan el desorden.

El Senado se entera con singular complacencia de que las obras públicas han sido promovidas con incesante actividad, tanto en razon de su notoria importancia, cuanto por proporcionar trabajo á las clases desvalidas en la angustiosa carestia de las subsistencias. Así se ha conciliado el honroso auxilio á los menesterosos con los intereses bien entendidos del pais. Porque no cabe duda, Señora, en que la primera necesidad material en España, la atencion que encierra todo un porvenir, es la rapidez y baratura de las comunicaciones.

Despues de haber sido V. M. servida de dar á conocer las cosas en su pasado y su presente, tiene la dignacion de anunciar los principales proyectos de ley que en el curso de la legislatura serán sometidos á las cortes. El Senado promete desde ahora concurrir y consagrarse, como siempre á su examen, con la mas intensa asiduidad y con la mas pura y sana intencion.

El proyecto de ley relativo á la reforma de los artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 28 de la constitucion ha sido ya presentado á la deliberacion del Senado. Sin otra mira que la del bien público, sin otro espíritu que el deseo del acierto, y sin mas aspiraciones que la de acrecentar consistencia y autoridad á las instituciones constitucionales que funcionan en la elevada region del poder supremo, estudiará este cuerpo y votará lealmente, así lo que concierne á su propia composicion, como lo que se refiere á la formacion de su reglamento, dando muestra de desapasionada razon, como la alcanzare, y de ardor patrio, como se abraja en el pecho de cada uno de sus individuos.

Con todo detenimiento serán examinados los presupuestos generales, así del corriente año como del venidero. El interes de estos siempre importantes documentos, sube de punto desde el momento que el gobierno de V. M. se propone nivelar por medio de recursos permanentes los gastos con los ingresos. V. M. hace justicia al Senado, contando con vuestra cooperacion y esfuerzos para conseguir tan apetecido resultado, porque ese resultado, Señora, nada ménos significa que un acontecimiento en España, una novedad en nuestros anales rentísticos, el blason de un reinado y el punto de partida para el advenimiento del crédito, para el arreglo de la administracion, el fomento del pais y el poderío del Estado. [Tanta representacion tiene para nosotros la positiva y verdadera igualdad de las cargas públicas con las rentas ordinarias!]

El proyecto de ley que regularice el uso de la imprenta de modo que la expresion del pensamiento quede coartada en lo posible para el mal, li-

bre y espedita para el bien, merece una privilegiada atencion, y no dejará de hallarla en el Senado, anheloso de coadyuvar á que se fijen de una vez las condiciones de la mas amplia y provechosa discusion de los negocios públicos.

Con verdadero placer se dedicará el Senado al examen de disposiciones que aseguren estabilidad legal á la enseñanza pública, porque de este ramo que lento, pero constantemente, va adelantando entre nosotros dependen la calidad y la valia de las generaciones llamadas á reemplazarnos. Tambien contribuirá con su voto á remover obstáculos á la rápida ejecucion de las obras públicas y á proporcionar el enlace de las grandes vias de comunicacion con las de orden subalterno, para que, vencidas la distancias, multipliquen en sus ramificaciones el movimiento, y aproximen el mercado á la produccion. Así la vida moral é intelectual de los pueblos en armonia con los intereses materiales establecerá la feliz combinacion de esfuerzos que indica el mas alto punto de la civilizacion, sublimando el trabajo, que es el destino providencial y la honra del hombre sobre la tierra.

Finalmente, el proyecto de ley que V. M. se sirve anunciar en mejora del régimen hipotecario, completa dignamente el cuadro de las tareas de una legislatura bien aprovechada. La propiedad inmueble llega hasta convertirse en gravámen, cuando no es aceptada como garantía corriente y de inmediata realizacion: por eso apoyará el Senado cuanto propenda á facilitar las transacciones, á movilizar los valores representativos de la riqueza territorial, rústica y urbana, y á erigir establecimientos de crédito, que con razonables condiciones promuevan el desarrollo y progreso de la agricultura en toda la estension de que es susceptible.

Señora: el Senado está en su puesto decidido á hacer prevalecer, dentro del círculo de sus atribuciones, las ilustradas miras de V. M. para la mejor gobernation del Estado. Las nobles palabras con que termina V. M. su discurso, palabras de union, de olvido, de confianza en la Divina Providencia, conmueven hondamente nuestros corazones, y encontrarán eco en todos los ángulos de la monarquía. Y la augusta Princesa que en su primera juventud ha sabido conjurar tantos peligros, y evitar tantos escollos; la que ha conciliado la libertad con el orden, la que, rechazando extremos siempre funestos, sostiene y respeta la constitucion política, como simbolo de todas las creencias templadas; la que proclama máximas de buen gobierno y administracion, que consoliden y hagan fructuosas las instituciones representativas, tiene sin duda reservada en la historia una página esclarecida con el resplandor de sus reiterados beneficios. El Senado, Señora, presente como V. M.; días de prosperidad y grandeza para la patria querida: plegue al cielo concedérselos tan en breve y tan cumplidos y duraderos, como ella es merecedora y son puros y ardientes nuestros votos!

Palacio del Senado 14 de mayo de 1857.—El marques de Vallgornera, presidente.—Alejandro Oliván.—El conde de Mirasol.—El conde de la Romera.—Florencio Rodriguez Vahamonde.—Ramon Santillan.—Sebastian Gonzalez Nandin, secretario.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

para la admision de cadetes en los cuerpos de infanteria con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 25 de febrero de 1857.

Artículo 1º Los aspirantes á plaza de cadete en los cuerpos de infanteria del ejército la solicitarán del Director general del arma en memorial escrito por sí mismos espresando el punto en que residan sus padres, parientes ó tutores con quienes vivan, así como el regimiento en que quieran ingresar. A este memorial unirán los documentos siguientes:

Fe de bautismo, legalizada en la forma ordinaria.

La de casamiento de sus padres; id.

Informacion judicial de limpieza de sangre en que declaren cinco testigos de excepcion, é intervenga el Sindico procurador general. Los hijos de oficial ó de empleado militar de cualquiera de los institutos dependientes del ramo de guerra, cuya clase corresponda á las de oficial, sustituirán este documento con una copia legalizada del Real despacho ó título del último empleo del padre.

Art. 2º Los jóvenes aspirantes deberán tener 16 años de edad y no llegar á los 20 cumplidos, si sus padres no pertenecen á la carrera militar, y los que fuesen hijos de oficial, ó de empleados del ramo de guerra de categoria equivalente, serán admitidos desde los 14 hasta los 20 años no cumplidos.

Podrán optar á la plaza de cadete los que hallándose sirviendo en la actualidad sean hijos de oficial ó empleado militar, cualquiera que sea la edad que tengan, siempre que pasen de la de

14 años y no tengan los 20 cumplidos.

Art. 3º Examinados por el Director la solicitud y documentos que deben acompañarse, si estuviesen conformes, concederá la gracia de cadete y se la comunicará al interesado, remitiéndole un ejemplar de las instrucciones sobre los requisitos que deben llenar para ser admitidos, dando al mismo tiempo traslado al coronel del cuerpo en que aspire á ingresar.

Art. 4º Al presentarse en el cuerpo los aspirantes les servirá de credencial el oficio del Director. Serán reconocidos por el facultativo que designe el coronel, y no se reputarán como útiles los jóvenes cuya estatura no esté en el desarrollo proporcionado á la edad en que se encuentren, que carezca de buena configuracion y robustez, no hayan pasado las viruelas ó no las tengan vacunadas. No se considerarán tampoco aptos los contrahechos, sordos, tartamudos y aun aquellos cuya cortedad de vista sea estremada, con arreglo á lo que para estos casos prescribe la ordenanza.

Art. 5º Del resultado del reconocimiento entenderá el facultativo certificación para cada reconocido, la cual se unirá á su expediente. Si por ella se declare inhábil al aspirante, no tendrá ingreso en las filas, dando cuenta al Director, que lo manifestará oficialmente á los padres ó tutores del interesado, y solo en el caso de que desapareciera la causa de su inutilidad ántes de cumplir los 20 años tendrá derecho á nuevo reconocimiento.

Art. 6º Cuando por resultado del reconocimiento y declaracion de inutilidad, la parte interesada se considere agraviada, dispondrá el coronel se verifique un segundo reconocimiento por otro facultativo del cuerpo, y un médico-cirujano que designe el reclamante, cuyos honorarios deberá costear. Si en este nuevo acto se confirmase la inutilidad, no será admitido el pretendiente; mas si hubiere entre los facultativos divergencia, el coronel remitirá el acta que se forme y los respectivos dictámenes al Director, quien pedirá al Capitan general del distrito que se sirva nombrar otros dos oficiales del cuerpo de Sanidad militar para proceder á un tercer reconocimiento, á fin de que en vista del resultado que este dé, consulte á S. M. la resolucion definitiva.

Art. 7º Declarado el aspirante útil, será examinado de las materias siguientes:

Doctrina cristiana.

Lectura sin detenciones y buen sentido.

Escritura; letra bien formada y escrita con soltura.

Gramática castellana.

Aritmética, álgebra, geometría elemental, trigonometría plana y esférica, y demostradas prácticamente.

Art. 8º Aprobado en el examen que sufra de estas materias, se le exigirá la escritura de asistencias, legalizada en debida forma, por la que sus padres ó tutores se obliguen á depositar en caja, por trimestres anticipados, el importe de uno de ellos á razon de 10 rs. diarios, debiendo verificar al mismo tiempo el del primer trimestre; al espirar este, el del segundo, y así sucesivamente en los siguientes; en la inteligencia de que si se dejase de llenar este requisito, se le dará sin arbitrio la licencia absoluta.

Art. 9º Cumplidas las prescripciones de que tratan los artículos anteriores, se le filiara con destino á la compañía que designe el coronel.

Art. 10. Los hijos de jefe ú oficial que sean admitidos de cadetes, se les destinará á los cuerpos en que sirvan sus padres; si en algun caso particular no fuese esto posible por no hallarse el padre del aspirante en actividad, lo serán á los en que tuvieren sirviendo en clase de oficial algun tio, hermano ó pariente muy cercano que se encargue de su cuidado y subsistencia. En todos estos casos se les dispensará de depositar las asistencias que previene el art. 8º.

Art. 11. Los que hayan sido despedidos de alguno de los colegios ó academias de las armas ó institutos del ejército, por falta de aplicacion ú otro motivo, no podrán ingresar en los regimientos en clase de cadetes. Tampoco podrán solicitar el pase á ellos los que hoy se hallen en dichos establecimientos.

Art. 12. Al ingresar en los regimientos se presentarán los cadetes con las prendas de uniforme prescritas para la oficialidad del arma, llevando como distintivo hombreras de metal dorado á fuego y cordones de hilillo de oro fino; bien entendido que el entretenimiento y renovacion del uniforme será de cuenta de los mismos. Será asimismo obligacion de los cadetes presentar los libros de testo de las materias que han de estudiar.

Art. 13. La instruccion de los cadetes de los cuerpos abrazará los ramos siguientes:

Religion.

Ordenanza general con las adiciones vigentes á las obligaciones de cada clase hasta coronel inclusive, órdenes generales para oficiales, servicio de campaña y de guarnicion y leyes penales.

Reglamento de táctica.

Servicio avanzado ó de tropas ligeras en campaña.

Detall y contabilidad.

Procedimientos militares por compendio.

Historia de España é historia general por compendio.

Geografía por compendio.

Aritmética y álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado.

Geometría elemental, trigonometría rectilínea y geometría práctica.

Fortificación de campaña y nociones de la permanente.

Dibujo lineal.

Esgrima.

Art. 14. Los cursos principiarán cada tres meses ó sea en los de enero, abril, julio y octubre. Los cadetes que ingresaren en los meses intermedios, empezarán sin embargo sus estudios inmediatamente.

Art. 15. Al fin de cada trimestre sufrirán un exámen á presencia de los gefes del regimiento, y dos veces al año, en los meses de junio y diciembre ante el capitán general del distrito, ó el director general, si estuviere el cuerpo en Madrid. Serán examinados de las materias que hubiesen estudiado, por el maestro de cadetes y tres capitanes nombrados al efecto y por los mismos gefes si lo encuentra conveniente.

Art. 16. Las notas que califiquen la aptitud de los cadetes se espresarán con estas palabras: sobresaliente, muy bueno, y bueno por pluralidad. Solo podrán estampar estas notas los gefes del cuerpo que hayan asistido al exámen.

Art. 17. El cadete que por falta de aplicación ó de inteligencia obtuviere tres veces las notas de mediano ó malo, será despedido con la licencia absoluta.

Art. 18. Los cadetes que concluyan sus estudios con aprovechamiento, serán propuestos á S. M. para el empleo de subteniente segun correspondencia.

Art. 19. El director, con presencia de las censuras de los exámenes generales de los regimientos, clasificará el orden de antigüedad que les pertenezca para el ascenso á los que resultaren aprobados. Las censuras se reasumirán en valores para la clasificación de antigüedad, dándose el de una unidad á la de bueno, dos á la de muy bueno, y tres á la de sobresaliente. En igualdad de valores, se clasificarán por las fechas de sus filiaciones, y en último extremo por la edad.

Art. 20. Los cadetes serán plazas de soldados en los regimientos, y como tales, devengarán los mismos haberes, gratificaciones y raciones.

Art. 21. Asistirán á las revistas de armas, ejercicios de batallón y de línea cuando lo disponga el coronel y á todas las formaciones del cuerpo que no sean para objetos mecánicos ó listas, formando en sus compañías, ó en la escolta de banderas, ó en la escolta de los gefes, las que presenciarán sin formar, para instruirse prácticamente de esta parte de la administración y de la policía.

Art. 22. Montarán dos guardias cada mes una de prevención y otra de plaza, al mando del oficial encargado especialmente de su instrucción; estarán exentos del servicio de partidas, destacamentos y de cualquiera comisión que les separe de la vista del coronel y de la academia.

Art. 23. En los delitos y faltas, ya comunes, ya militares, que pudieran cometer, serán juzgados como soldados que son, pero en sus arrestos se les guardarán las consideraciones debidas á su clase.

Art. 24. Las faltas de asistencia á la academia ó á los actos del servicio de su obligación, serán corregidas con reprehensiones y arrestos en su casa ó en banderas; y al que fuere incorregible, probada la insuficiencia de estos medios, con los hechos y las censuras de los exámenes, se le dará la licencia absoluta. Lo mismo se practicará con los que tengan mala conducta.

Art. 25. Ningun cadete podrá obtener licencia temporal para ausentarse del cuerpo, no siendo por enfermedad justificada en debida forma.

Art. 26. Serán tratados por los gefes y oficiales en la forma prescrita en el art. 17, tit. 18 del tratado 2.º de la Ordenanza, y si enfermasen y fuese necesario trasladarlos al hospital, se les asistirá como previene la real orden de 29 de enero de 1854.

Art. 27. En cada regimiento habrá un oficial encargado de su instrucción científico-militar, con el título de maestro de cadetes.

Art. 28. La instrucción de los cadetes en las materias de religion estará confiada á un capellan del regimiento, que designará el coronel. Recibirán una lección semanal en el local destinado para academia, á presencia precisamente del maestro de cadetes.

Art. 29. El nombramiento de los maestros de cadetes se hará por el director á propuesta de los coroneles, debiendo recaer la elección en los oficiales mas distinguidos por sus conocimientos científicos, su aplicación y buena conducta.

Art. 30. Los maestros de cadetes gozarán las mismas ventajas que las señaladas á los profesores del colegio del arma por real orden de 27 de noviembre de 1844 y aclaratoria de 15 de julio de 1855.

Art. 31. Las disposiciones de la ordenanza, así como los decretos, reales órdenes ó providencias relativas á los cadetes que estuvieron en vigor cuando estos existían en los cuerpos, continuarán rigiendo en cuanto no se opongan á las prescripciones de este reglamento.

Art. 32. El Director de Infantería queda encargado del cumplimiento de este reglamento, y al efecto dictará las instrucciones que considere oportunas para uniformar la enseñanza de los cadetes en los cuerpos; prescribir el orden en que deben estudiarse los diversos ramos; horas en que han de dedicarse al estudio; obras que hayan de servir de texto, y premios que puedan contribuir de estímulo á la aplicación, sometiendo las oportunamente á la aprobación de S. M.

Madrid 7 de mayo de 1857.—Aprobado por S. M.—Constancia.

Noticias nacionales.

MADRID 11 DE MAYO.

Hoy á las doce y media de la mañana se ha presentado á SS. AA. RR. los duques de Montpensier todo el cuerpo diplomático á felicitarles por su venida á esta corte. El ministro ingles lord Howden es quien ha llevado la palabra. Han asistido el nuncio de Su Santidad y toda la legación francesa: Mr. Turgot no ha podido concurrir por hallarse indispuerto, así lo manifestó á SS. AA. lord Howden por encargo especial del embajador frances. Este se presentará en audiencia particular á los príncipes tan luego como se restablezca.

A la una del día ha empezado en Palacio la recepción de los duques de Montpensier. Allí se reunieron entre otros personajes distinguidos, la mayor parte de los grandes de España, entre los que vimos á los duques de Medinaceli y Alba; vimos también á los generales San Miguel, Dulce, Ros de Olano, Concha (D. Manuel) los inspectores de las armas y otros muchos generales; al señor Arrazola, á la cabeza del Tribunal Supremo de Justicia, vestidos todos de toga; á los señores marqueses de Viluma, Bravo Murillo, Istúriz, Castillo, marques de Corbera, general Serrano, Calonge, Echagüe y duque de Sevillano; á las señoras condesa de Montijo, marquesas de Santiago, de Valle-hermoso, duquesa de Bailen y de Fernan-Núñez, de San Cárlos de Vadas, de Frias y otra infinidad de ellas; á las damas de S. M. la Reina, los gentiles-hombres, mayordomos de semana, los ayudantes de S. M. el Rey y todos los altos funcionarios de Palacio; al Patriarca de las Indias, el obispo de Avila, todos los capellanes de honor y otros eclesiásticos; á los marqueses de Novaliches, y á otra infinidad de personas distinguidas en la política, en la administración, en las letras y en las artes. El recibimiento concluyó despues de las cuatro.

La comision de Senadores encargada de examinar la renuncia del general Espartero, difiere positivamente en el modo de resolver esta cuestion. El Sr. Alcalá Galiano cree, que la renuncia de los Senadores debe estar autorizada por una ley. Otros opinan que no es lícito á los senadores hacer semejante renuncia.

Por el ministerio de Marina se ha autorizado el abanderamiento de los vapores *Ebro* y *Cinca*, propios de la Real Compañía de canalización del Ebro; que el bergantin-goleta *Constitucion* pase á primera situacion: que el teniente de navio don José Carranza se traslade á la Habana á tomar el mando del vapor *Conde de Venadito*: que se practiquen en esta corte las oposiciones necesarias para cubrir las vacantes que existen en el cuerpo de sanidad de la Armada; y que los primeros veleros de los buques de la Armada disfruten el haber de 30 escudos mensuales, y el de 24 los segundos.

Anteanoche se reunieron los diputados por las provincias de Galicia, para ocuparse con la cuestion del ferro carril del Norte, y se declararon favorables á que se respete en su espíritu y detalles la ley que dieron las Cortes para la construcción de dicha línea por Alsasua.

Muy en breve deben reunirse los diputados castellanos para tratar de la misma cuestion.

España solicitó de Portugal permiso para importar cereales extranjeros, por intermedio de nuestros rios; y el gobierno y Parlamento portugués, concedieron sin demora lo que se les pedia, segun carta de Lisboa fecha del 30. En virtud de dicha concesion los cereales en grano ó en harina, importados en Lisboa y en la ciudad de Oporto, por cuenta del gobierno español, podrán cruzar *libres de gastos*, por los dos indicados rios, hasta el 30 del próximo mes de junio. El diputado progresista, José Passos, explicando en las Cortes esta concesion, dijo que el gobierno portugués la habia hecho, movido por el deseo de establecer buenas relaciones de amistad con la nacion vecina.

Los fabricantes de tejidos de seda de Requena como los de Valencia han elevado una esposicion á S. M. la Reina, pidiendo se continúe el permiso de introducir las sedas extranjeras, segun pre-

venia en la Real orden de 15 de diciembre de 1854, y se rebajen sus derechos á solo 2 rs. en libra.

El Consejo de ministros ha aprobado la creacion de un banco de emision en Santander con el capital de cinco millones de reales, dividido en 2,500 acciones de 2,000 rs: cada una.

Está ya concluido el proyecto de un faro en Cee (Galicia). Otro faro se va á establecer en la parte N. E. del castillo de San Anton, en la Coruña. Con estos faros, y el que va á colocarse en Rivadeo quedará completada la iluminacion de aquellas costas, segun dice el escelente periódico que con el título del *Iris de Galicia* se publica en la Coruña.

En la direccion general de hidrografia se han recibido noticias oficiales del establecimiento de un faro en la Isla Verde, costa oriental de Terranova, y de otro en el cabo Moretón, costa oriental de Australia.

Segun se asegura las obras del ferro-carril del Norte avanzan. En la seccion de Medina del Campo llegan las esplanaciones al término de Pozaldez. El número de operarios se aproxima á 500.

Palma 18 de mayo.

Segun se nos ha informado parece que en la semana última ha habido en Lluçmayor algunos casos de hidrofobia: un perro, que se dice ser rabioso, mordió á otros de su clase y á varias personas del mismo pueblo. Otros casos de igual naturaleza dícese han tenido lugar tambien en distintos pueblos de la isla. Si esto es cierto, como se asegura, invitamos á nuestras dignas autoridades para que se sirvan dictar las medidas mas enérgicas á fin de impedir el que se reproduzcan las tristes y dolorosas escenas que otros años por desgracia hemos tenido que presenciar.

Nos complacemos en transcribir en el lugar preferente de nuestras columnas el siguiente rasgo de piedad, carácter distintivo de nuestros reyes, ejercido por la tierna niña la princesa de Asturias, que bien revela los cristianos sentimientos de que se halla poseido ya su infantil corazón.

«La princesa de Asturias, la augusta heredera del trono, es digna imitadora en su tierna edad de las virtudes de su madre la bondadosa Isabel. Despues de acompañar al rey á la inauguracion del hospital que lleva su nombre, supo que á un niño de su misma edad acogido en aquel asilo iban á amputarle un dedo: enternecidá y afectada la sensible Princesa, mandó que llevaran al infeliz paciente sus mejores juguetes; y enterada S. M. de tan generoso rasgo, añadió por su parte una espléndida limosna.»

Las muchas y afectuosas simpatías que por sus bellas cualidades se adquirió entre los habitantes de Palma el tiempo que residió en esta, el Sr. D. Francisco de Monteliu, nos ponen en el caso de anunciar á nuestros lectores con vivo sentimiento su muerte acaecida en Barcelona, como lo leemos en un periódico de esta ciudad perteneciente al 12 de este mes.

«Ayer mañana falleció en esta ciudad, donde solia pasar cada año una temporada con su familia, el Sr. D. Francisco de Montoliu, jefe de la muy noble casa de este nombre en Tarragona, emparentada con la principal nobleza de nuestra capital, y una de las mas históricas en los fastos de patriotismo y religiosidad del antiguo Principado. Digno sucesor de sus ilustres mayores el finado era por su fino y amable trato y por sus eminentes virtudes cristianas, objeto de respeto y estima de los numerosos amigos que contaba en todas las clases de la sociedad. Es de esperar que por su vida llena de merecimientos Dios le habrá premiado con la recompensa de los justos, y sirva esta esperanza de consuelo y lenitivo en su dolor á sus dos únicos y apreciabilísimos hijos no ménos que á su distinguida familia.»

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN PEDRO CELESTINO PAPA
Y SAN IVO ABOGADO.

San Pedro Celestino, fué natural de Esernia ciudad de Nápoles. Contando los cinco años de edad dijo á su madre, á presencia de sus once

hermanos que queria ser santo; y para mejor conseguirlo se retiró al desierto, donde estableció la congregacion de monjes llamados celestinos. Habia crecido de tal modo la fama de su santidad que fué sacado del desierto para ocupar la silla pontificia, que renunció despues de algun tiempo para volver á la soledad, donde espiró en este día del año 1296.

San Ivo, fué natural de la menor Bretaña, el cual se empleó por amor de Cristo en defender á los huérfanos, á las viudas, á los pobres y á cuantos eran oprimidos por los poderosos.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Luchana, D. José Cherif.

Parada, hospital y provisiones, rondas y contrarondas Luchana.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

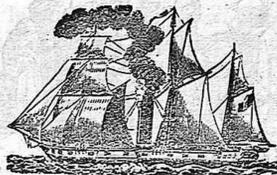
DE LAS BALEARES.

Los individuos de las clases pasivas cuyo pago de haberes se halla consignado en esta provincia, deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad del mes actual, á este fin se servirán presentar en esta oficina por sí ó por medio de apoderado los que perciben por esta Tesorería, y en Mahón é Ibiza los que deban cobrar por las depositarias de dichos partidos, la correspondiente certificación cuyos impresos se facilitarán gratis por esta Contaduría y por las admiistraciones de rentas de las espresadas dos islas. Este documento y cualesquier otro que deba participar el pago han de entregarse precisamente antes del 26 del actual, bajo supuesto que de no realizarlo serán escluidos de las nóminas. Palma 16 de mayo de 1857.—Estanislao Joaquín Pintó.

Por disposicion de este Juzgado de primera instancia y escribanía del que refrenda se saca á pública subasta por término de 20 dias, una casa sita en esta ciudad y punto llamado la Rinconada de Santa Margarita, manzana 99, sin número, propia de Miguel Reines, valuada en dos mil doscientas libras mallorquinas de capital, para con su valor hacer pago á D. Jaime Jaume, de la cantidad de mil quinientas libras é intereses, que le resulta deber, señalándose para su remate en los estrados de dicho Juzgado el día 2 de junio próximo á las diez de su mañana. Palma 7 de mayo de 1857.—Vº Bº —Andrés Leon Martín.—Antonio Cañellas.

Boletín comercial y marítimo.

EL NUEVO VAPOR ESPAÑOL



REY D. JAIME I,

de fuerza de 200 caballos,

su capitán el alférez de navio graduado

D. GABRIEL MEDINAS,

Saldrá para Barcelona el miércoles 20 del corriente á las 5 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 44, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 14.

De Tortosa en 5 dias laud Pepita, de 59 ton., patron Felipe Baltasar, con 6 mar., un pas. y aceite.

De Cullera en 2 dias laud San José, de 51 ton., pat. Francisco Mateu, con 6 mar., 2 pas. y arroz.

De Santa Pola en 5 dias laud Santa Magdalena, de 74 ton., pat. Guillermo Berge, con 7 mar., un pas., aceite y efectos.

De Aguilas en 7 dias laud Loois, de 19 ton., patron Antonio Ferrer, con 5 mar., esparto é id.

Día 15.

De Mahón en 5 dias laud San Antonio, de 25 ton., pat. Miguel Moll, con 5 mar. y lastre.

De Nueva-Orleans en 51 dias corbeta Balear, de 472 ton., cap. D. Francisco Sacristá, con 15 mar. y algodón.

De Barcelona en 16 horas vapor Mallorquin, de 211 ton., cap. D. Antonio Balaguer, con 18 mar., 40 pasajeros, balija y efectos.

De Mahón en 2 dias laud Carmen, de 26 ton., patron Miguel Cabet, con 4 mar., un pas., habas é id.

De Argel en 2 dias laud San Juan, de 55 ton., patron Antonio Picornell, con 5 mar. y ganado lanar.

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTAS.—Se venden unas casas, situadas en las calles *d'en Pelegrí y can Pont y Vich*, manz.ª 49, número 4, consistentes en siete pisos, con tres cuartos dormitorios cada uno, terrado común, agua de fuente, lugar para hacer colada y otras comodidades, y además un horno con su correspondiente entresuelo y oficinas necesarias, cuya renta anual en su totalidad asciende

actualmente á 558 libras moneda mallorquina; todo recientemente construido con solidez, y al gusto del día. Para su ajuste podrán avistarse con su dueño que vive en el tercero de dichos pisos.

VENTAS.—Se vende un carro nuevo con asientos de formas elegantes: darán razon en la tienda de herrero delante la puerta de San Antonio, número 29.

DILIGENCIA DE SÓLLER.



La administracion de la de Palma á Sóller y vice-versa, establecida cerca la puerta Pintada, ofrece al público un nuevo carruaje-coche construido al efecto: tiene mucha mas comodidad y anda con mucha mas ligereza que el que ántes tenia. Hará sus viages diarios en vez de alternados, á escepcion de los domingos. Sale de Sóller á las cinco de la mañana, y de Palma á las tres de la tarde.

TAILOR Y LOWE

OPTICOS DE BAVIERA

propietarios de los establecimientos de óptica en Madrid calle del Príncipe, núm. 12; en Barcelona, Rambla núm. 93; poseedores del muy nombrado instrumento llamado

OPTIMETRO.

Comunmente cuando uno quiere procurarse anteojos, está obligado á experimentar muchos que cansan las fuerzas de los órganos ópticos, y difícilmente podrá obtener el grado que los cristales deban tener para que sirvan al objeto deseado; ahora no será así graduándolos á la vista de cada individuo con el OPTIMETRO.

Por medio de este instrumento se sabe de una manera evidente cuáles son los cristales que mas se adaptan á la vista, y de este modo evitar los perjuicios que causan los cristales que son mas fuertes de lo necesario. Es puro efecto de la casualidad el hallar sin tal instrumento anteojos que convengan perfectamente á la vista; tampoco podría sin auxilio determinarlos con toda precision el mas experimentado Optico.

Está reconocido por todas partes, y por los mas célebres físicos y matemáticos, tributándole muy justas alabanzas, por lo que nos abstenemos de encomiar sus incalculables ventajas.

Al mismo tiempo recomendamos nuestros anteojos con cristales de roca para todas vistas, y que se distinguen mucho por su buen corte, pureza y concavidad proporcionada, proporcionando un reflejo muy agradable á la pupila, que lejos de cansar la vista, la conserva para poderse servir de las mismas muchos años. Tambien tenemos el gusto de ofrecer á los que se dignen honrarnos con su confianza, otra clase de cristales llamados Periscópicos que con escepcion de los cristales de roca, son muy preferibles á todos los demas, y gozan tambien muy grandes ventajas á la vista.

Ademas tenemos un hermoso surtido de anteojos de larga vista, telescopios, gemelos para teatro, de varias clases y guarniciones y los de última invencion llamados *duquesas* con 12 cristales muy cómodos y por su poco volumen preferibles á los demas, lentes de mano y á la *Quevedo* de oro, plata, plata dorada, carey, acero y búfalo, anteojos de muchas clases para señoras y caballeros y con 4 cristales de diferentes colores, linternas mágicas, cosmoramas y cristales sueltos para panoramas, barómetros de Mercurio, aneroides y metálicos, termómetros, higrometros, pesa-licores de plata y de vidrio, microscopios compuestos y sencillos y de Stanhop, cuenta hilos, estuches matemáticos, brújulas sencillas y muéras y para agrimensores, eclímetros, niveles de agua y de aire y con anteojos, cartabones pantómetros, alambiques para el ensayo de los vinos, máquinas eléctricas y electro-magnéticas, idem hidropláticas, medidas para agrimensores y métricas de marfil, ballena y maderas, planchas para retratos al daguerreotipo, manómetros para calderas de vapor, espejos de aumento, etc., y todos los artículos pertenecientes al ramo de óptica.

Los precios están fijados con la mayor economía. El despacho se halla en el Borne, frente el café de Oriente y la fuente de las Tortugas. Nuestra permanencia en esta será solo de veinte días.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES!!



Píldoras Holloway,

privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa, recomendadas por los médicos mas célebres de la época, conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

Estas célebres Píldoras son eficacísimas para obtener la purificación de la sangre, para fortalecer las constituciones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escondidas que sus causas se encuentren en lo mas recóndito de los manantiales mismos de la vida. La acción de estas Píldoras va á buscar los gérmenes del mal en donde quiera que se hallen, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos curativos casi milagrosos, y que solo por el testimonio de una constante é infalible experiencia han podido llegar á ser creídos. Estas no son meras y aisladas aserciones, ni tampoco visiones de una imaginacion calenturienta, sino hechos positivos por la aclamación unánime, que ha declarado estas Píldoras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Londres contienen una cantidad inmensa de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, poniendo así fuera de duda la infalibilidad de este medicamento. Nuevas y numerosas certificaciones llegan diariamente de todos los países y escritas en todos los idiomas, porque las Píldoras Holloway, son hoy conocidas en todos los países civilizados, y la universalidad de su eficacia en todos los climas y contra todas las enfermedades es un hecho que ni aun los mas escépticos se atreven á disputar.

Los médicos mas célebres y las corporaciones facultativas mas distinguidas de Europa las recomiendan y las emplean para su clientela por el íntimo convencimiento que abrigan de que no pueden hallar un remedio ni mas general, ni mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, en donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad,

que la muerte suele seguir muy de cerca á los primeros síntomas, haciendo así inútiles los efectos de los otros medicamentos por la lentitud de su acción.

Las Píldoras Holloway son eficacísimas muy especialmente para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilépticos	Enfermedades del hígado	Jaqueca
Asma	Enfermedades venéreas	Lombrices de toda clase
Calenturas de toda especie	Erisipelas	Lumbago ó mal de riñones
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa	Hidropezia	Manchas en el cutis
Dolores de cabeza	Ictericia	Obstrucciones
Disenteria	Indigestiones	Síntomas secundarios
	Inflamaciones irregulares de la menstruación	Tisis ó consunción pulmonar.

Estas píldoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 244, y New York, Maiden Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del señor Uzurrun, Barrio nuevo número 41, y los señores Borrell Hermanos, calle Mayor número 47.—En Palma, en la farmacia de D. BERNARDO FIOU plaza del Mercado.

Los precios en España son los siguientes:
Cada caja conteniendo cuatro docenas de píldoras... 7 rs.
Idem idem doce docenas... 18
Idem idem veinticuatro docenas... 28
Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Las Píldoras y el Ungüento Holloway son los mejores remedios para las enfermedades naturales de las mugeres. El extraordinario efecto que estas Píldoras causan en todas las enfermedades peculiares á las mugeres parecería increíble, si no fuese confirmado todos los días por las admirables curas verificadas en todos los países del Universo. Es un hecho fuera de disputa, que no hay remedio en todo el mundo, que iguale á este para hacer desaparecer estos males del bello sexo particularmente en ciertas edades.

GRAN BARATURA

en casa de Fustes, Borne, cerca la calle dels Jueus, números 27 y 28.

En dicha casa acaban de llegar unos comisionados con un completo y variado surtido, de efectos de quincalla y perfumería, como son brazaletes de varias clases; cuchillos de mesa y cubiertos de plaqué; cristal de varias clases; betas de hilo; sacos de mano para señora, serrachos, limas y otras varias herramientas de carpintería; candelabros, lamparillas de varias clases, etc. Solo permanecerán en esta unos ocho días.



Hay de venta un carro de una caballería, en muy buen estado de servicio, y á precio equitativo.—Tambien hay de venta los arreos correspondientes á la caballería.—En la librería de esta imprenta darán razon.

A la novedad pamesana.



Gran bazar de sombreros y gorras á la última perfeccion y á precios módicos como son: 1ª clase, á 50 y 56 rs. uno; 2ª clase 52, 56 y 40 rs. id. 3ª clase, 22, 26 y 28 rs. id., advirtiendo

que el que desee hacer cambio de usado con nuevo, se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12 rs.; ademas todos los domingos por la mañana se plancharán los sombreros de balde; tambien se recomponen sombreros dejándoles á la última moda.

El establecimiento está situado calle *dels Bas-taxos*, número 28.

En el mismo establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de paraguas y sombrillas de todas clases á precios módicos, como son: paraguas de 46 rs. hasta 80: sombrillas de 40 reales hasta 90. Igualmente hay un gran surtido de varios géneros de quincalla los cuales se ofrecen á precios sumamente baratos.

AVISO AL BUEN TONO.

NOVEDADES PARA SEÑORAS Y CABALLEROS

DE MATEU Y COMPAÑIA, CUESTA DE AMBROS, Nº 22.

Unida esta casa con la acreditada por novedades de señora de SELLES Y SARGATAL de Barcelona, calle de Fernando VII, núm 50 y Trinidad 4, tiene el gusto de ofrecer á la buena sociedad pamesana un escogido surtido de las mejores fábricas de PARIS, LYON Y LONDRES, y á precios sumamente ventajosos, los artículos siguientes.

- Vestidos seda á volantes, en colores y negros, con brochado terciopelo y arrasados, con y sin flecos.
- Vestidos á volantes de Orleans de nuevos dibujos.
- Manteletas confeccionadas de nuevas formas.
- Ahucadores de acero, de nueva invencion.
- Fondos mantilla de muaré, con terciopelo y felpilla.
- Vestidos granadina, con volantes y sin ellos.
- Guarniciones para vestidos, y manteletas con acobache y sin ella.
- Bordados de muselina y tul, en camisones y toilets.
- Bertas y otros varios objetos de novedad.

PÉRDIDA.—Se han extraviado unos botoncitos de oro desde la calle de la Almudaina, hasta S. Francisco de Asis; y se suplica al que los haya encontrado, se sirva pasar á esta imprenta y le informarán de su dueño.

Ayer se perdió un brazaletes de pelo con broche de oro, desde la iglesia de Montesion hasta el Borne, pasau-

do por las calles de Montesion, plazuela del Call, Murey, arco de la Almudaina, Zanglada, Estudio general, de las Pusas, calle y cuesta de Santo Domingo y calle de las Miñonas. Se suplica á la persona que lo haya encontrado se sirva devolverlo, con la seguridad de que ademas de agradecerlo, se gratificará el hallazgo cual corresponde. En esta imprenta darán razon.

LIBRERÍA DE GUASP.

LA RAZON CATÓLICA.

REVISTA MENSUAL

DE RELIGION, CIENCIAS, LITERATURA, ECONOMÍA POLÍTICA, BELLAS ARTES, INDUSTRIA Y AGRICULTURA.

Dedicada á S. M. I. la Reina

y el Rey.

PRINCIPALES COLABORADORES.

Emmo. Sr. Cardenal Wiseman.—Rdo. P. H. D. Lacordaire.—Sr. Dr. D. Manuel Muñoz Garuica, predicador de S. M.—Rmo. P. Fr. Atilano Melguizo.—Don Juan Manuel Ortí y Lara, catedrático.—Don Remigio García, Pro. y canónigo.

Seccion científica.—El Dr. D. Ramon de la Sagra.

Los precios de la suscripcion en toda la Peninsula serán como siguen:

En Madrid por un año 60 rs. vn., por seis meses 40 rs.

En provincias franco de porte por un año 64 rs. vn., por seis meses 42 rs.

En esta librería hállase de venta á 2 rs. vn. el libretto del melodrama en 5 actos, titulado

LINDA DI CHAMOUNIX.

MANUAL DE QUINTAS, O SEA PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO Y MILICIA PROVINCIAL, POR D. MARCELO M. ALCUBILLA.

Este importante Manual forma un tomito de 192 páginas y es útil no solo para los señores alcaldes y Ayuntamientos, sino para los señores Gobernadores civiles, consejeros provinciales, empleados administrativos y particulares interesados en el reemplazo. Comprende á la letra la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 la de milicia provincial con la instruccion aprobada por Real orden de 25 de junio de dicho año, el reglamento para la declaracion de las exenciones físicas del servicio militar y otras reales órdenes aclaratorias. Tambien contiene esplicaciones de todas las operaciones del reemplazo, varias resoluciones de dudas, y modelos de padron, alistamientos, edictos, citaciones, actos de rectificacion, de sorteo y de declaracion de soldados, expedientes de competencia, entre dos ó mas Ayuntamientos, que quieren á un mismo mozo para su alistamiento, y de declaracion de prófugos etc. etc.

Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 259 para el 18 de mayo.

Se pondrá en escena por primera vez el melodrama en 5 actos, música de D. Cayetano Donizzetti, titulada

LINDA DE CHAMOUNIX.

A las ocho y media.

TEATRO DEL CASINO ARTISTICO É INDUSTRIAL.

Funcion 12.ª de abono para el 20 de mayo.

La gran zarzuela en 3 actos, titulada

EL DOMINÓ AZUL.

Letra del acreditado poeta Sr. Camprodon, y música del distinguido maestro, D. Emilio Arieta.

A las ocho y media.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.

AL PÚBLICO.

En la plaza de Cort; frente la Cárcel, casa número 2, acaba de establecerse un despacho de comidas, en donde se sirven con todo esmero y baratura platos al estilo catalan y frances.

MR. DESCOLE,

dentista mecánico de Paris.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales,

con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. DESCOLE vive calle de San Nicolas, nº 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.